

Caracas, 17 de julio de 2013

Sra. Rectora Sandra Oblitas
Pdta. Comisión de Registro Civil y Electoral
Consejo Nacional Electoral
Ciudad.-

Estimada Rectora:

Nos dirigimos a usted respetuosamente, en su carácter de Rectora del Consejo Nacional Electoral y Presidente de la Comisión de Registro Civil y Electoral, en virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de nuestra República en referencia al Derecho de Petición, y recordando que como miembro del Poder Electoral es responsable de garantizar el voto en concordancia con lo establecido en los artículos 63 y 293 del texto constitucional y 41 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales; para solicitar se sirva dar una oportuna y adecuada respuesta, apegándose a lo establecido en nuestra carta magna en sus artículos 26, 49 y 51; a las siguientes situaciones irregulares que hemos observado, producto de nuestra labor de contraloría ciudadana, en el proceso de Impugnación al Registro Electoral Preliminar de las Municipales del 8 de Diciembre próximo, que nos conduce a concluir que el Poder Electoral no ha sido diligente ni ha dado facilidades logísticas a electores para este proceso de apenas 10 días hábiles:

1. Para estas elecciones que tendrán lugar en los 335 municipios del país y las alcaldías Metropolitana de Caracas y del Distrito del Alto Apure, **solo establecieron un punto por estado, como es la Oficina Regional Electoral del CNE (ORE), ubicada en la capital de cada una de las 24 entidades federales**, para que los electores y familiares de difuntos presentes en el Registro Electoral puedan cumplir con el proceso de Impugnación al RE Preliminar del 8-D; mientras que para los comicios Presidenciales del 7 de Octubre y las Regionales del 16 de Diciembre de 2012 habilitaron 205 Puntos de Recepción de Reclamos en todo el país y el correo electrónico: registro.electoral@cne.gob.ve.
2. **No han proporcionado ni garantizado oportuna y eficientemente la disponibilidad de la información, de los equipos y de los materiales requeridos para los referidos trámites**, a los fines de asegurar a los ciudadanos afectados la solución de sus problemas. Una prueba de ello es que, producto de nuestra labor contralora en algunos estados, detectamos que en las ORE de Carabobo, Falcón, Miranda, Mérida y Zulia no están entregando la planilla en físico a los electores que acuden para solicitar la corrección de errores de sus datos o el retiro de familiares difuntos. En algunas de ellas, ofrecen hacer los cambios en línea, lo cual no le deja al elector ningún comprobante de que se haya efectuado su impugnación.
3. **No se cumplirá con el período de 15 días hábiles para el proceso de Impugnación del RE Preliminar**, violando con ello lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE). En este período del 5 al 19 de julio, hubo un día de feriado nacional y dos fines de semana (06 y 07, 13 y 14), quedando sólo 10 días hábiles para este proceso. Esta situación es otro obstáculo para los electores. Con la ratificación del período del 5 al 19 de julio previsto en el cronograma electoral, podrían estar violando el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), según el cual al no especificarse los 15 días indicados en el artículo 37 de la LOPRE como "continuos", debe interpretarse que estos son días hábiles.

Agradecemos enviarnos respuesta a esta correspondencia a la siguiente dirección: Avenida Francisco de Miranda. Centro Plaza, Torre A, Piso 5, Municipios Chacao. Estado Miranda. Teléfono: 0212-286.2776.

Sin otro particular al cual hacer referencia por el momento, quedamos de usted.

Atentamente,

Dashiell López
Director y Coordinador Contraloría
Ciudadana

Edgar Saldivia
Vicepresidente

CC:

- **Rectora Tibusay Lucena**
- **Rector Vicente Díaz**
- **Rectora Socorro Hernández**
- **Rectora Tania D´Amelio**

...Construimos Democracia